



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

DECRETO NÚMERO 263

La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, precisa que es atribución del Congreso del Estado, examinar y aprobar el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, especiales y regionales para el desarrollo que presente el Ejecutivo del Estado, así como los Planes Municipales de Desarrollo que presenten los Ayuntamientos para el periodo de su encargo. En caso de que el Congreso no se pronuncie en los plazos establecidos en la ley de la materia, se considerarán aprobados dichos Planes y Programas; además, examinará y emitirá opinión sobre la evaluación anual del nivel de cumplimiento de dichos Planes y Programas, conforme a la ley de la materia.

Así mismo, el artículo 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, establece que los Planes Municipales serán elaborados por cada uno de los ayuntamientos que conforman al Estado de Chiapas, quienes deberán remitirlos al Congreso para su examen y aprobación correspondiente, dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir de la publicación del Plan Estatal, siempre y cuando los periodos constitucionales de la gestión estatal y municipal coincidan en su renovación de la gestión estatal. Para el caso de aquellos ayuntamientos cuyo período constitucional no sea coincidente con la renovación de la gestión estatal, el plazo será de cuatro meses a partir del inicio de dicha administración. El Congreso dispondrá de 60 días naturales a partir de la recepción de los Planes Municipales para examinarlos y aprobarlos.

En caso de que el Congreso no se pronuncie en dicho plazo, los Planes Municipales que hayan sido presentados se entenderán aprobados.

Aquellos Ayuntamientos cuyos Planes Municipales no resulten aprobados, contarán con un término de quince días naturales para atender las observaciones que les hayan sido formuladas por el Congreso, mismo que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de las observaciones dentro de los quince días naturales siguientes. Posteriormente los Planes Municipales aprobados por el Congreso serán publicados en la Gaceta Municipal por los respectivos Ayuntamientos, y su vigencia no excederá del periodo constitucional.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Los Ayuntamientos que no hayan presentado sus Planes Municipales o que no fueron aprobados, ni solventaron las observaciones emitidas por el Congreso, estarán sujetos a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Que con fundamento en lo establecido por el artículo 39 fracción XIX, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Planeación para el Desarrollo es la competente para formular el dictamen sobre la examinación del Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Sectoriales, Especiales y Regionales para el Desarrollo que presente el Ejecutivo del Estado; así como los Planes Municipales de Desarrollo que presenten los Ayuntamientos para el período de su encargo.

Para el proceso de evaluación de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021 del Estado de Chiapas, se toma como base normativa jurídica y administrativa la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, los Lineamientos Generales para la Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas y de los Programas Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales, y los Lineamientos para la Integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

En tal virtud, luego de haber examinado los Planes Municipales de Desarrollo, en esta Soberanía Popular, y basados en la Metodología para realizar el análisis y aprobación de los Planes Municipales de Desarrollo; asimismo, tomando como referente la Metodología del Marco Lógico ofrecida por la Subsecretaría de Planeación del Gobierno del Estado, la cual sirvió como guía para la elaboración de los Planes Municipales, se concluye en dos etapas las cuales se desarrollaron de la siguiente manera:

Resultados de la primera etapa

En esta etapa la Comisión de Planeación para el Desarrollo, examinó los Planes Municipales de Desarrollo, de las que se derivaron las siguientes observaciones:

- Los Diagnósticos realizados no cumplen adecuadamente con la información necesaria para la toma de decisiones y para el diseño de políticas públicas y estrategias de intervención adecuadas con la realidad, de conformidad con la Metodología del Marco Lógico.
- La herramienta que se utiliza para realizar el Análisis de Problemas es el "Árbol de Problemas".
- Para dar respuesta a la problemática identificada se debe realizar un análisis que permita definir adecuadamente el propósito central que dé respuesta a la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

problemática, mediante la utilización de otra herramienta denominada "Árbol de Objetivos".

- En general, los Árboles de Problemas y de Objetivos no están debidamente integrados de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico.
- No está definido correctamente el problema central, las causas y los efectos, en consecuencia, no está bien definido el propósito central, los medios y los fines que den respuesta a la problemática identificada.
- En consecuencia, la Matriz de Marco Lógico (MML) y la Matriz de Indicadores Estratégicos (MIE) de cada Política Pública, no están bien construidas.
- Esto trae como consecuencia que las Políticas Públicas no estén definidas adecuadamente, por lo tanto, no dan respuesta a la problemática planteada por la población o por la problemática identificada por las autoridades.

De igual forma se emitieron las siguientes observaciones generales:

- Correspondencia con la Legislación Estatal
- La alineación del PMD al PED, al PND y los ODS
- Políticas Transversales
- Claridad en los conceptos de Políticas Públicas, Objetivos y Estrategias
- Aplicación de la Metodología del Marco Lógico y los Lineamientos Generales para la Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas y de los Programas Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales
- Contenido del Diagnóstico con información necesaria para el diseño de Políticas Públicas y estrategias de intervención adecuadas a la realidad
- Árbol de Problemas y un Árbol de Objetivos por cada Eje Rector
- Definición de Políticas Públicas
- Consistencia de las Políticas Públicas, Ejes del PMD estructurados acorde a la Metodología del Marco Lógico y los Lineamientos Generales para la Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas y de los Programas Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales
- Pertinencia de los Objetivos a Políticas Públicas
- Definición de Estrategias y respuesta adecuada a los Objetivos
- Autorización de Cabildo y validación social del PMD

Por lo anterior, la Comisión de Planeación para el Desarrollo con fundamento en el párrafo tercero, artículo 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, emitió observaciones a los Ayuntamientos que presentaron sus planes, mediante Dictamen de Evaluación, aprobado el 21 de agosto del año en curso, en el que se estableció en un Resolutivo Segundo que: *Con fundamento en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, los ayuntamientos*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

cuyos Planes Municipales fueron observados, cuentan con un término de quince días naturales para que atiendan las observaciones que les hayan sido formuladas por la Comisión de Planeación para el Desarrollo, mismo que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de las observaciones dentro de los quince días naturales siguientes.

Cabe hacer mención que la Comisión, después del 21 de agosto del año en curso continuó recibiendo Planes Municipales de Desarrollo, llegando a un total de 121, con el propósito de que todos los Ayuntamientos que conforman nuestro Estado, cuenten con el documento rector que establece las acciones y políticas públicas que llevarán a cabo en el periodo de gestión y con ello, dar respuesta a las demandas, planteamientos y visiones de progreso de las comunidades y de los ciudadanos, en una situación caracterizada, fundamentalmente, por la escasez de recursos disponibles.

Por ello, y con el fin de garantizar que en los planes de desarrollo municipales exista un análisis que permita definir adecuadamente el propósito central que dé respuesta a la problemática, mediante la utilización de otra herramienta denominada "Árbol de Objetivos"; además, durante su ejecución, el seguimiento mediante indicadores estratégicos y de gestión que garanticen el proceso efectivo de evaluación durante y al término de la gestión para el logro de los objetivos y metas.

Resultados de la segunda etapa

Como resultado de esta etapa, los Planes Municipales de Desarrollo presentados se reexaminaron para verificar las adecuaciones realizadas respecto de cada una de las observaciones efectuadas, determinando de esta manera procedente proponer aprobar 121 Planes, de los cuales 94 quedan sujetos a realizar solventaciones tendientes a mejorar su instrumento, mismos que deberán atenderse por parte de los Ayuntamientos municipales correspondientes debiendo informar al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Planeación de Desarrollo, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la aprobación del decreto.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo Primero: Con fundamento en el Artículo 45, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y artículo 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, para los efectos legales correspondientes, se tienen por recibidos 121 Planes Municipales de Desarrollo para el Periodo de Gobierno Municipal 2018-2021; de los Ayuntamientos siguientes:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Altamirano, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Arriaga, Bellavista, Benemérito de las Américas, Berriozabal, Bochil, Cacahoatán, Capitán Luis Ángel Vidal, Catazajá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Escuintla, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huitiupán, Huixtán, Huixtla, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Larrainzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Mazatán, Mezcalapa, Mitontic, Monte Cristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruiz, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostucán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacan, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago El Pinar, Siltepec, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyaló, Suchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapachula, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Tonalá, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón, y Zinacantán.

Artículo Segundo: Son de aprobarse 27 Planes Municipales de Desarrollo para el Periodo de Gobierno Municipal 2018-2021, en los términos que establece la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; de los Ayuntamientos siguientes:

Altamirano, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Berriozabal, Cintalapa, Comitán de Domínguez, Ixhuatán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Larrainzar, Las Margaritas, Las Rosas, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Pantepec, Pichucalco, San Cristóbal de las Casas, Suchiate, Tapachula, Tapalapa, Tonalá, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán y Villaflores.

Artículo Tercero: Son de aprobarse con observaciones, 94 Planes Municipales de Desarrollo para el Periodo de Gobierno Municipal 2018-2021; de los Ayuntamientos siguientes:

Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Amatán, Ángel Albino Corzo, Arriaga, Bellavista, Benemérito de las Américas, Bochil, Cacahoatán, Capitán Luis Ángel Vidal, Catazajá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Coapilla, Copainalá, El Bosque, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Escuintla, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huitiupán, Huixtán, Huixtla, Ixtacomitán, Jiquipilas, Jitotol,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Juárez, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Mezcalapa, Mitontic, Monte Cristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruiz, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacan, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago El Pinar, Siltepec, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyaló, Suchiapa, Sunuapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villa Corzo, Yajalón y Zinacantán.

Los Ayuntamientos que fueron sujetos de observaciones deberán realizar las solventaciones, con el propósito de mejorar sus Planes Municipales, mismos que deberán informar al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Planeación para el Desarrollo, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la aprobación del presente decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y los Ayuntamientos del Estado proveerán a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández", del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 24 días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

D. P.



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Secretaria
C. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO.

D. S.

7

C. ADRIANA BUSTAMANTE CASTELLANOS.

C.c.p. Archivo.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 263 QUE EMITE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA RELATIVO A LOS "PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021".